

## RESOLUCIÓN No. 01892

**“POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 6930 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 6930 del 26 de Diciembre de 2011, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, para su flota vehicular, cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que a través de los radicados Nos. 2012ER128227 del 23 de Octubre de 2012 y 2012ER137730 del 14 de Noviembre de 2012, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, solicitó modificación del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 6930 del 26 de Diciembre de 2011.

## RESOLUCIÓN No. 01892

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 08730 del 09 de Diciembre del 2012, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

#### 6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. "COOTRAPAN"** CUMPLIÓ con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 6930 de 26 de Diciembre de 2011, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. "COOTRAPAN"** se establece que el **100%** de la flota, CUMPLE con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

#### 7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. "COOTRAPAN"**, CUMPLE con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que PRORROGUE la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 6 del Anexo 1.

"(...)"

## RESOLUCIÓN No. 01892 CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de pasajeros.

Que los resultados del Concepto Técnico No. 08730 del 09 de Diciembre del 2012, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 6930 del 26 de Diciembre de 2011, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, solicitada a través de las comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2012ER128227 del 23 de Octubre de 2012 y 2012ER137730 del 14 de Noviembre de 2012.

Que igualmente, una vez verificados los resultados del Concepto Técnico No. 08730 del 09 de Diciembre del 2012, esta Secretaría procederá a prorrogar la Resolución No. 6930 del 26 de Diciembre de 2011, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**.

## RESOLUCIÓN No. 01892

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, está compuesta por veintidós (22) vehículos, correspondiente al 100% de la flota vehicular cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente y los cuales funcionan a diesel, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

### RESOLUCIÓN No. 01892

**“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.** Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.*

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

**“... ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

“(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...”.* (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico

## RESOLUCIÓN No. 01892

Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir *"...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."*

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 6930 del 26 de Diciembre de 2011, por medio de la cual se aprobó el Programa Ambiental presentado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, identificada con NIT. 860.053.315-2, domiciliada en la transversal 23 No. 38B-60 Sur, de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, representada legalmente por la señora **PATRICIA MARIA PINILLOS COBALEDA**, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.



### RESOLUCIÓN No. 01892

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La flota vehicular de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental es la siguiente:

**Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de Autorregulación.**

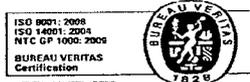
No.	PLACA	No.	PLACA
1	SIE840	12	VDT042
2	VDF409	13	VDT043
3	VDK645	14	VDT044
4	VDL560	15	VDU133
5	VDL760	16	VDU134
6	VDL761	17	VDU136
7	VDL762	18	VDZ180
8	VDO644	19	VDZ181
9	VDP733	20	VDZ182
10	VDP794	21	VDZ183
11	VDQ371	22	VEC531

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás Artículos de la Resolución No. 6930 del 26 de Diciembre de 2011, quedarán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **PATRICIA MARIA PINILLOS COBALEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.574.307, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE TRANSPANAMERICANOS Y ASOCIADOS LTDA. - COOTRAPAN**, en la transversal 23 No. 38B-60 Sur, de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad





**RESOLUCIÓN No. 01892**

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de octubre del 2013**

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-02-11-2948

**Elaboró:**

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P: 186750	CPS: CONTRAT O 401 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/03/2013
--------------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

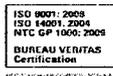
**Revisó:**

Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/03/2013
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1131 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/10/2013
------------------	---------------	----------	-----------------------------------	---------------------	-----------

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/10/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



NOTIFICACION

En Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2013

Contenido: Resolución 1892-2013  
Edilberto Cruz Padilla  
Código: Autorizac

Bta

80 434 636

Edilberto Cruz Padilla  
T. 23 # 38B.60 sur  
770 7717 EXT 219  
Jennifer Talero

4:17 PM.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 NOV 2013 ( ) del mes

del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Adila.  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 01892

